

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

4ta. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1517

27 de agosto de 2010

Presentada por el señor *Torres Torres*

Referida a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el funcionamiento del Programa de Servicios Educativos Suplementarios, conocido como “Tutorías SES” del Departamento de Educación, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar el manejo adecuado de los fondos públicos y el cabal cumplimiento de las normas aplicables.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa de Servicios Educativos Suplementarios, conocido como “Tutorías SES”, tiene como propósito mejorar el rendimiento académico del estudiante mediante tutorías a estudiantes de bajo nivel económico que pertenecen a escuelas en segundo año o más de mejoramiento escolar, de acuerdo a la Ley Federal “No Child Left Behind”. En las escuelas que el Departamento de Agricultura Federal haya autorizado a operar bajo “School Lunch Program”, “Provision 2” y “Provision 3”, no se toma en consideración el ingreso económico de los padres para determinar la elegibilidad de los estudiantes.

El Programa, que es sufragado con significativas aportaciones federales, es ofrecido fuera del horario escolar e incluye servicios, tales como: tutorías, educación suplementaria y

estrategias educativas relacionadas con el contenido y el currículo de las materias del Departamento de Educación.

Los padres o encargados que desean inscribir a un estudiante en el servicio de Tutorías SES escuchan los ofrecimientos educativos de los proveedores que están disponibles y seleccionan el proveedor que consideran cubrirá mejor las necesidades generales de su hijo(a), en alguna de las materias atendidas por el Programa. Los proveedores de Tutorías SES pueden ser funcionarios, agencias educativas locales, instituciones de educación superior u organizaciones con o sin fines de lucro, certificados anualmente por el Departamento de Educación.

El Programa de Servicios Educativos Suplementarios ha sido objeto de diversas denuncias por alegadas irregularidades en su funcionamiento. Como cuestión de hecho, el Programa, que maneja sobre \$100 millones anuales, ya ha sido señalado por un informe que comprende el año escolar 2006-2007 de la Oficina del Inspector General del Departamento de Educación Federal, debido a serias irregularidades en la administración y supervisión de los fondos.

Según el informe, el Departamento de Educación concedió 47 contratos por \$112 millones a 18 proveedores, sin una adecuada fiscalización ni supervisión. Los hallazgos van desde estudiantes que alegadamente no recibieron los servicios y maestros que dieron clase a los participantes durante el horario regular de las escuelas y luego en las tutorías, entre otros. Por otro lado, se ha denunciado la práctica de ofrecimientos irregulares a los padres y/o encargados por parte de las compañías contratadas con el propósito de ser seleccionadas por éstos.

Como es sabido, el mal manejo de dichos fondos ponen en peligro la millonaria entrega de ayudas federales para el Departamento de Educación. Ante este cuadro, el Senado de Puerto Rico considera necesario y meritorio realizar un estudio abarcador sobre el funcionamiento del

Programa de Servicios Educativos Suplementarios, conocido como “Tutorías SES” del Departamento de Educación, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar el manejo adecuado de los fondos públicos y el cabal cumplimiento de las normas aplicables.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado
2 de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el funcionamiento del Programa de
3 Servicios Educativos Suplementarios, conocido como “Tutorías SES” del Departamento de
4 Educación, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean
5 necesarias y convenientes para garantizar el manejo adecuado de los fondos públicos y el cabal
6 cumplimiento de las normas aplicables.

7 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos,
8 conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban
9 adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de noventa (90) días,
10 después de aprobarse esta Resolución.

11 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
12 aprobación.